POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8

ADENDA MODIFICATORIA 001
MODIFICACION INVITACION PÚBLICA
PN RASES8 MIC 051 26

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que las modificaciones a los documentos del proceso de selección deben efectuarse mediante adenda, procede a expedir la presente **ADENDA No. 001**.

Por medio de la cual se modifican los apartados "**ITEM 16, ITEM 02**, DE LAS CONDICIONES TENICAS" Anexo No. 1 de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC 051 26, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (POMED) Y HOSPITALIZACION EN CASA (HOCAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"

Lo anterior, en atención a las observaciones presentadas por la empresa SERFAR LTDA de fecha 28 de agosto de 2026 Y CLINICA DE LA COSTA SAS mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, así como a la respuesta emitida por el estructurador del estudio previo mediante oficio **GS-2026-071659-DEMAG** del 1/09/2026, mediante la cual se acogió parcialmente la observación relacionada situación que requería su respectiva corrección.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos que integran el proceso contractual, asegurar la correcta elaboración de las ofertas por parte de los interesados y salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, se hace necesario modificar los apartados "**ITEM 16 , ITEM 02** , DE LAS CONDICIONES TENICAS" Anexo No. 1 de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC 051 26, en los términos establecidos en la presente adenda.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL "ITEM 02" DE LAS CONDICIONES TENICAS" Anexo No. 1 de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC 051 26 así:

02	**HABILITACIÓN**: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social **REPS** y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el Contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. **EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1732 DE 2026: habilitados en la Modalidad Domiciliario**

	• 133-HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR. • 134-HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR. • 328-MEDICINA GENERAL • 312-ENFERMERIA • 333-NUTRICION Y DIETETICA • 344-PSICOLOGIA • 740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE • 739-FISIOTERAPIA • 729-TERAPIA RESPIRATORIA • 728-TERAPIA OCUPACIONAL • 329-MEDICINA INTERNA El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".* En el evento en que la entidad contratada no pueda mantener la habilitación para la prestación de servicios de salud, deberá informarlo de manera inmediata al contratante y deberá abstenerse de continuar la prestación del servicio y deberá coordinar con el supervisor del contrato el plan de contingencia para solucionar los requerimientos de los usuarios. En caso de que el contratante evidencie la pérdida de habilitación y dicha situación no haya sido informada oportunamente por la entidad contratada, podrá proceder a reportar la novedad ante la entidad competente. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), la capacidad instalada para su adecuada prestación y los demás estándares de habilitación que indica la resolución 1732 del 2026.

SEGUNDO: MODIFICAR EL "ITEM 16 DE LAS CONDICIONES TENICAS" Anexo No. 1 de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC 051 26 así:

16	**ATENCIÓN EXTRAMURAL** La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se debe prestar bajo la MODALIDAD EXTRAMURAL, POR CUANTO NO SE PODRÁ DERIVAR a los usuarios a realizar trámites de agendamiento, a otras instituciones diferente a la Contratada. Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.

TERCERO: Las demás condiciones, requisitos y disposiciones del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **PN RASES8 MIC 051 26,** que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda permanecen intactas y vigentes.

CUARTO: La presente **Adenda No. 01** rige a partir de la fecha de su publicación y obliga a todos los interesados en el proceso de contratación **PN RASES8 MIC 051 26**

QUINTO: ordenar la publicación de la presente adenda en el sistema de compras pública SECOP II.

Dada en Soledad, a los Dos (02) Días Del Mes De septiembre De 2026.

Mayor **JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8 (E)

Elaborado por: PT MARY BOHORQUEZ PEREZ
Responsable estudios Gruco Rases 8

Revisado: IT. CRISTIAN EDUARDO VEGA D
Jefe Grupo Contratos Rases 8 (E)

Revisado: CPS. JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico Rases 8

Revisado: CT RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Logístico y Financiero (E)

Se anexan respuestas

Elaborado por: PT MARY BOHORQUEZ
Fecha de elaboración: 02/09/2026
Ubicación: C:\Users\cristian.vegad\ESTUDIOS PREVIOS

Av. Circunvalar 45-124 Soledad, Atlántico
disan.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
OFICINA DE CONTRATOS

No. GS- 2026- 017108 **- RASES8-GRUCO- 20.1**

Soledad, 1 de septiembre de 2026

Señores
CLINICA DE LA COSTA SAS
SERFAR LTDA
IPS ENFERMERAS POR TU SALUD EU
Ciudad

Asunto: Respuesta a observación presentada dentro del proceso contractual PN RASES8 MIC 051 -26

En atención a la observación presentada dentro del proceso contractual PN RASES8 MIC 051-26, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (POMED) Y HOSPITALIZACION EN CASA (HOCAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8", me permito remitir la respuesta emitida por el estructurador del estudio previo, para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente respuesta se emite en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y demás disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Agradecemos su participación en el presente proceso contractual.

Atentamente,

Mayor JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No8 (E)

ANEXO: Respuesta

Elaborado por: PT.MARY BOHORQUEZ
Responsable revisión de estudios previos

Reviso y Aprobó: IT.CRISTIAN VEGA DUARTE
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Reviso y Aprobó: CT.RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe logistico y financiaero RASES N.8 (E)

Ubicación: MIS PROCESOS2026

Avda. Circunvalar No. 45-124
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

No. GS-2026- / UPRES – DEMAG 20.1

Santa Marta - Magdalena, 01 de septiembre de 2026

Señor (a) mayor
JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud n°8 (E)
soledad-Atlántico

ASUNTO: respuesta observación proceso PN RASES8 MIC 051-26

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor que una vez verificadas las observaciones presentada por parte de la entidad ENFERMERAS POR TU SALUD E.U , SERFAR, Y CINICA DE LA COSTA al proceso contractual No. PN RASES8 MIC 051-26, se procede a realizar la verificación y análisis de la mencionada observación, brindando respuesta en los siguientes términos:

RELACION DE OBSERVACIONES ENFERMERAS POR TU SALUD E.U:

Señores POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N°8

ASUNTO: Presentación Observaciones al anexo técnico invitación al proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC051 26

OBSERVACIÓN SOBRE LA HABILITACIÓN EXIGIDA Y LA RESOLUCIÓN 1732 DE 2026.

Solicitamos aclarar si, para efectos de participación en el presente proceso, se aceptará la certificación de habilitación vigente bajo la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, o si será requisito obligatorio encontrarse acogido anticipadamente a la Resolución 1732 de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 1732 de 2026 contempla un período de transición de doce (12) meses durante el cual los prestadores habilitados pueden continuar dando cumplimiento a las condiciones previstas en la Resolución 3100 de 2019 o acogerse anticipadamente a la nueva regulación.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que los oferentes deberán acreditar la habilitación vigente de los servicios ofertados de conformidad con la normatividad aplicable al momento de la presentación de la propuesta. En consecuencia, serán aceptados los prestadores que se encuentren habilitados conforme a las disposiciones vigentes, incluyendo aquellos que se encuentren dentro del régimen de transición establecido por la normatividad sanitaria correspondiente.

No obstante, se mantiene la exigencia de que el prestador garantice el cumplimiento integral de las condiciones de habilitación aplicables a los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.

OBSERVACIÓN SOBRE PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA

Solicitamos indicar el número estimado de pacientes con ventilación mecánica que podrán ser asignados durante la ejecución contractual y establecer los requisitos técnicos, equipos biomédicos, ventiladores de respaldo, transporte, succión, oxígeno medicinal, mantenimiento y disponibilidad de personal requeridos para garantizar la continuidad y seguridad de la atención.

RESPUESTA

No se acepta la observación. La Entidad informa que los estudios previos identifican una demanda variable y dinámica propia de los servicios de atención domiciliaria y hospitalización en casa, razón por la cual no es posible establecer un número fijo de pacientes que requieran soporte ventilatorio durante la ejecución contractual. Es de anotar

Los requerimientos técnicos, tecnológicos, de talento humano, equipos biomédicos, insumos y demás recursos necesarios para la atención integral de los pacientes hacen parte de la capacidad operativa que debe acreditar el proponente para prestar los servicios contratados conforme a las necesidades asistenciales que se presenten durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN SOBRE EQUIPOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS

Solicitamos incluir una relación detallada de los equipos biomédicos, dispositivos médicos, medicamentos, insumos y elementos de protección personal que deberán ser suministrados por el contratista, especificando cuáles serán reconocidos dentro de la tarifa y cuáles serán objeto de pago independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Las especificaciones técnicas y el objeto contractual establecen claramente que el contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios habilitados ofertados, suministrando los recursos necesarios para su ejecución conforme a la normatividad vigente y a las órdenes médicas autorizadas.

Los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, salvo aquellos casos expresamente autorizados por la Entidad conforme al procedimiento establecido en el proceso contractual.

OBSERVACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE HISTORIA CLÍNICA

El numeral 15 establece que el oferente debe remitir soportes requeridos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de auditoría.

Solicitamos aclarar el mecanismo mediante el cual se realizará la solicitud, consulta, entrega y custodia de historias clínicas y demás información clínica, garantizando la confidencialidad, seguridad y protección de los datos personales y sensibles de los usuarios.

Igualmente, solicitamos precisar si la información deberá ser suministrada exclusivamente por medios institucionales seguros y cuál será el procedimiento aplicable cuando la solicitud corresponda a información que repose en sistemas diferentes al contratista.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y se le aclara a la entidad que el manejo, entrega, custodia y confidencialidad de las historias clínicas deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, reserva de historia clínica y seguridad de la información. Los requerimientos de auditoría y seguimiento serán realizados mediante los canales institucionales definidos por la Entidad, encontrándose claramente establecidos en el estudio previo los correos electrónicos y mecanismos de comunicación para el desarrollo contractual.

OBSERVACIÓN SOBRE AUDITORÍAS EN DOMICILIO

El numeral 13 permite auditorías médicas y acceso a información relacionada con el estado de salud del paciente.

Solicitamos establecer el procedimiento para la realización de auditorías en domicilio, indicando previamente las condiciones de ingreso, identificación del personal auditor, horarios, autorización del usuario o cuidador, respeto por la privacidad del paciente y mecanismos de protección de la información clínica.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se la aclara a la entidad que las actividades de auditoría forman parte de las obligaciones de seguimiento y control de la prestación de servicios de salud. Estas se desarrollarán respetando los derechos de los usuarios, la confidencialidad de la información clínica y las disposiciones legales vigentes. Cada auditoría será realizada por personal debidamente identificado y autorizado por la Entidad, conforme a los procedimientos institucionales establecidos para la supervisión contractual y auditoría en salud.

OBSERVACIÓN SOBRE EL CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN

Solicitamos aclarar si las actividades de call center, referencia y contrarreferencia, asignación de citas, programación de procedimientos y ayudas diagnósticas hacen parte integral del objeto contractual y, en caso afirmativo, indicar si dichas actividades se encuentran incluidas dentro de la tarifa ofertada o serán reconocidas de manera independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara a la entidad que los procesos de coordinación asistencial, programación de atenciones, seguimiento a usuarios y demás actividades administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios domiciliarios hacen parte integral de la capacidad operativa que debe poseer el prestador.

Las condiciones del proceso fueron estructuradas considerando los requerimientos necesarios para garantizar la oportunidad y continuidad de la atención a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

OBSERVACIÓN SOBRE ADICIÓN DE SERVICIOS

El numeral 12 permite adicionar servicios durante la ejecución contractual.

Solicitamos precisar que cualquier adición de servicios deberá contar previamente con análisis técnico, disponibilidad presupuestal, definición de cantidades, tarifas, condiciones de prestación y aceptación expresa del contratista, sin que pueda entenderse como una obligación automática de prestar servicios no contemplados en la oferta económica inicial.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara a la entidad que cualquier modificación contractual, adición o ajuste que eventualmente se requiera durante la ejecución del contrato deberá sujetarse a la normatividad contractual vigente, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al acuerdo de las partes cuando sea procedente. Lo anterior no implica una obligación automática para el contratista de prestar servicios diferentes a los contemplados dentro del alcance contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

OBSERVACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL 100% DEL PRESUPUESTO

Solicitamos establecer un mecanismo de continuidad de la atención para los pacientes activos en HOCAS y POMED cuando se alcance el 100% de ejecución presupuestal, garantizando la transición ordenada hacia otro prestador y evitando interrupciones en tratamientos, medicamentos, terapias, enfermería o soporte ventilatorio

De igual manera, solicitamos establecer el procedimiento de notificación previa al contratista y a la entidad contratante para evitar la generación de obligaciones asistenciales no respaldadas presupuestalmente.

RESPUESTA:

Se le informa que la entidad estructuró el proceso bajo la modalidad de tracto sucesivo y hasta agotar presupuesto o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. La gestión de continuidad asistencial de los usuarios corresponde a una obligación institucional de aseguramiento que será gestionada por la Entidad conforme a las necesidades existentes al momento de la finalización del contrato y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OBSERVACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE EVENTOS ADVERSOS

Solicitamos establecer el procedimiento técnico mediante el cual se determinará la responsabilidad del contratista frente a un evento adverso, incluyendo análisis de causalidad, metodología de investigación, participación del contratista y derecho de contradicción, evitando que la sola ocurrencia del evento sea considerada automáticamente como responsabilidad del prestador.

RESPUESTA:

No se acepta y se informa a la entidad que los eventos adversos serán analizados conforme a la normatividad vigente, protocolos de seguridad del paciente, procedimientos de auditoría y debido proceso aplicable.

En ningún caso la sola ocurrencia de un evento adverso constituye automáticamente la responsabilidad del contratista, debiéndose realizar el respectivo análisis técnico y asistencial que permita determinar las causas y responsabilidades a que haya lugar.

OBSERVACIÓN SOBRE REEMPLAZO DEL TALENTO HUMANO

El numeral 17 exige informar reemplazos con anticipación.

Solicitamos aclarar que el término de dos (2) días establecido para informar reemplazos aplicará únicamente para ausencias previsibles o programadas, teniendo en cuenta que incapacidades, calamidades, accidentes, renuncias o situaciones de fuerza mayor pueden presentarse de manera intempestiva.

Para estos casos deberá establecerse un mecanismo de reemplazo inmediato que garantice la continuidad del servicio sin generar incumplimiento automático al contratista.

RESPUESTA:

No se acepta y se informa a que se mantiene la obligación de informar oportunamente los reemplazos del personal asignado al contrato. No obstante, en situaciones imprevistas derivadas de incapacidades, calamidades, fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mediante la sustitución inmediata del recurso humano requerido e informar al supervisor en el menor tiempo posible.

OBSERVACIÓN SOBRE AUDITORÍA Y DOCUMENTACIÓN

El numeral 28 establece reuniones de seguimiento y revisión de indicadores, aspectos técnicos, financieros y documentales.

Solicitamos establecer previamente la matriz de indicadores contractuales, incluyendo nombre del indicador, fórmula, meta, frecuencia de medición, fuente de información, responsable, período de evaluación y consecuencia ante eventuales desviaciones, con el fin de garantizar criterios objetivos y uniformes de evaluación durante la ejecución contractual.

RESPUESTA:

Nos permitimos informar a la entidad, que los mecanismos de seguimiento, control y evaluación contractual se encuentran definidos en los documentos del proceso formato "**INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)**", donde se establece la normatividad que regula las relaciones entre prestadores y pagadores de servicios de salud. Los indicadores, mecanismos de auditoría y actividades de seguimiento serán aplicados por el supervisor conforme a las obligaciones establecidas en el contrato y los lineamientos institucionales vigentes.

OBSERVACIÓN SOBRE TERMINACIÓN POR AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO

El numeral 29 nuevamente establece que no podrá continuarse la prestación una vez agotado el presupuesto.

Solicitamos establecer un mecanismo de alerta temprana sobre el porcentaje de ejecución presupuestal, por ejemplo, al alcanzar el 70%, 80%, 90% y 95%, de manera que las partes puedan

adoptar oportunamente las decisiones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la continuidad de los pacientes activos y evitar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal. Por lo anterior se solicita dar respuesta y realizar las modificaciones teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Cordialmente

LIZETH TATIANA RODRIGUEZ
Representante Legal
NIT: 200341633

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y se reitera que el contrato tendrá ejecución hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero, condición claramente establecida en el estudio previo. La administración y seguimiento presupuestal forman parte de las funciones del supervisor; sin perjuicio de ello, la Entidad adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado control de la ejecución presupuestal y la continuidad de la atención de los usuarios conforme a sus competencias institucionales.

RELACION DE OBSERVACIONES SERFAR

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN RASES8 MIC 051 26
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (POMED) Y HOSPITALIZACION EN CASA (HOCAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE S
De:	SERFAR LTDA
Usuario:	SERFAR LTDA
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(28/08/2026 6:38:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9896493
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL PLIEGO

Texto de mensaje

28 de Agosto de 2026

Señores:POLICIA NACIONAL

Observación:

Solicitamos respetuosamente aclarar y/o modificar el contenido del ítem 16 denominado "ATENCIÓN INTRAMURAL", toda vez que el objeto contractual del presente proceso contempla la prestación de los servicios bajo "modalidad domiciliaria".

En este sentido, la exigencia de que la prestación se realice bajo modalidad "intramural", así como la indicación de que los usuarios no podrán ser derivados a otras instituciones diferentes a la contratada, no guarda correspondencia con la naturaleza y modalidad de atención definida para el presente proceso.

La modalidad domiciliaria implica que la atención se desarrolla en el "domicilio del usuario", de acuerdo con las condiciones clínicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato, por lo cual resulta necesario que las condiciones técnicas mínimas habilitables sean coherentes con el objeto contractual y no generen obligaciones que correspondan a una modalidad de prestación diferente.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por la entidad, nos permitimos informar que se acepta la observación teniendo en cuenta que por error involuntario quedo mal plasmado la forma de prestación del servicio, por lo que se procede a realizar el ajuste y el ítem 16 y queda de la siguiente manera:

16	**ATENCIÓN EXTRAMURAL** La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se debe prestar bajo la MODALIDAD EXTRAMURAL, POR CUANTO NO SE PODRÁ DERIVAR a los usuarios a realizar trámites de agendamiento, a otras instituciones diferente a la Contratada. Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.		

RELACION DE OBSERVACIONES CLÍNICA DE LA COSTA

OBSERVACIÓN AL ANEXO NO. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Señores: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

Proceso de Selección: Proceso No. 051-2026 **Asunto:** Observación y solicitud de aclaración/corrección respecto al código de servicio 334 en la tabla de habilitación de Consulta Externa (Ítem 1).

1. INCONSISTENCIA DETECTADA

En el **Ítem 1: HABILITACIÓN del Anexo No. 1 (Especificaciones Técnicas Mínimas)**, en la sección de servicios del grupo de *Consulta Externa*, se observa la siguiente codificación:

Código Servicio	Grupo	Descripción del Servicio en el Pliego
334	Consulta Externa	**PSICOLOGÍA** *(o cruce/inconsistencia detectada)*

De acuerdo con el Sistema de Información de la Habilitación y el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) normado bajo la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social:

1. El código **334** corresponde oficialmente al servicio de **ODONTOLOGÍA GENERAL** en la estructura estandarizada de habilitación.
2. El servicio de **PSICOLOGÍA** tiene asignado formalmente el código **344** en la tabla del REPS.

2. SOLICITUD Y AJUSTES REQUERIDOS

Con el fin de evitar inconsistencias técnico-jurídicas en la evaluación de habilitación y habilitar adecuadamente la presentación de las ofertas, solicitamos cordialmente a la entidad:

1. **Aclarar cuál es el servicio requerido en el proceso:** Precisar si la entidad requiere contratar el servicio de **Odontología General** (Código REPS **334**) o el servicio de **Psicología** (Código REPS **344**).
2. **Realizar los ajustes pertinentes en el Anexo No. 1:** Unificar y corregir la relación entre el **Código de Servicio** y la **Descripción del Servicio**, según corresponda:
 - **Opción A (Si se requiere Odontología General):** Modificar la descripción del código 334 para que figure explícitamente como **ODONTOLOGÍA GENERAL**.

- **Opción B (Si se requiere Psicología):** Ajustar la codificación al código REPS 344 (**PSICOLOGÍA**).
- **Opción C (Si se requieren ambos servicios):** Incluir ambas líneas de manera independiente con su código y denominación exacta según el REPS:
 - Código 334: *ODONTOLOGÍA GENERAL*
 - Código 344: *PSICOLOGÍA*

Agradecemos la atención prestada y la publicación de la adenda o aclaración correspondiente.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CLINICA DE LA COSTA S.A.S.
NIT:800.129.856-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ**
C.C. 12.722.363
Dirección Kra 50 No. 80-90.
TELF 3369999 -3369900 EXT 100 (ADMISIONES)

Email : info@clinicadelacosta.co – contratacion@clinciadelacosta.co

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por la entidad, nos permitimos informar que por error involuntario quedo mal diligenciado el código de habilitación para el servicio de Psicología requerido en el presente proceso, por lo que se procede a realizar el ajuste de dicho código en el ítems 02 del **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** , quedando se la siguiente manera

02	**HABILITACIÓN:** El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social **REPS** y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el Contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. **EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1732 DE 2026: habilitados en la Modalidad Domiciliario** • 133-HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR. • 134-HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR.

	• 328-MEDICINA GENERAL • 312-ENFERMERIA • 333-NUTRICION Y DIETETICA • 344-PSICOLOGIA • 740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE • 739-FISIOTERAPIA • 729-TERAPIA RESPIRATORIA • 728-TERAPIA OCUPACIONAL • 329-MEDICINA INTERNA

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes*".

En el evento en que la entidad contratada no pueda mantener la habilitación para la prestación de servicios de salud, deberá informarlo de manera inmediata al contratante y deberá abstenerse de continuar la prestación del servicio y deberá coordinar con el supervisor del contrato el plan de contingencia para solucionar los requerimientos de los usuarios.
En caso de que el contratante evidencie la pérdida de habilitación y dicha situación no haya sido informada oportunamente por la entidad contratada, podrá proceder a reportar la novedad ante la entidad competente.

Nota: El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), la capacidad instalada para su adecuada prestación y los demás estándares de habilitación que indica la resolución 1732 del 2026.

Lo anterior para conocimiento de mi mayor y fines que estime pertinente.

Subintendente **NATALIA VILLANEDA MORENO**
Estructurador estudio previos UPRES DEMAG

Vo. Bo **SI** teniente **JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMÍREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)

Elaboró: Subintendente. Natalia Villaneda Moreno
Estructurador Estudios Previos

Revisó: TE Johan Sebastián Barreto Ramírez
JEFE GUSAP UPRES DEMAG

Fecha de elaboración: 31/08/2026
Ubicación: C:\HOCAS2026

calle 22 1c-74 centro
Teléfonos 4234831
demagl.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co